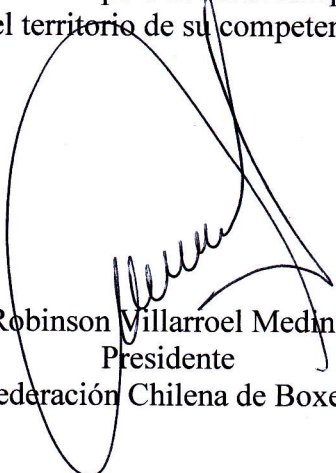




5. Cabe señalar que el artículo segundo del estatuto vigente señala que la Federación Chilena de Boxeo tiene en forma exclusiva la responsabilidad y tuición del boxeo en Chile, y en particular, la letra g) del mismo artículo ordena que la Federación Chilena de Boxeo debe tener un departamento encargado de operar y administrar el programa de APB en Chile, el cual estará bajo la autoridad y control de la Federación y el Presidente debe realizar las funciones como Presidente del Departamento.
6. Por todos los antecedentes expuestos anteriormente y siguiendo las instrucciones de AIBA, desde el 1 de enero de 2017, todo el boxeo profesional en Chile ha quedado bajo la tutela del nuevo Departamento APB, que es presidido por quien suscribe, en calidad de presidente de la Federación Chilena de Boxeo.
7. Asimismo, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Directorio en la sesión del 14 de junio de 2014, en orden a emitir las directrices correspondientes a fin de que el boxeo federado se ajuste a la nueva normativa jurídica que emana de la Asociación Internacional de Boxeo (AIBA), he resuelto delegar en el Señor Luis Valenzuela Riquelme la autoridad para ejercer el control y regulación de toda la actividad profesional en el país, con el título de Comisionado Nacional de Boxeo Profesional, con las mismas atribuciones otorgadas en el Oficio Nº 204, que se acompaña a este Oficio.
8. Solicito a usted adoptar las medidas para el cabal cumplimiento de las instrucciones contenidas en este oficio en el territorio de su competencia.

Saluda atentamente a usted,

  
Robinson Millarroel Medina  
Presidente  
Federación Chilena de Boxeo

